



Nº Expediente: 300/2020/00487

**RESOLUCIÓN**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de 22-07-2019),

**RESUELVO**

De conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

1- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicios denominado "MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA SOSTENIBLE DE LAS PARCELAS Y ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS AL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL", cuyo presupuesto asciende a 42.614,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 8.948,94 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 51.562,94 euros.

2- Autorizar un gasto plurianual por importe de 51.562,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/23100/21200 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido) (€)</b>
2020	8.593,42
2021	42.969,52

3- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."



4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incurso en presunción de anormalidad.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO